



AU08-2018-03281

**CIRCULAR N°
SANTIAGO,**

**PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES AÑO 2019
INSTRUYE A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y EMPRESAS CON
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en adelante, la Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, los artículos 12 y 72 de la Ley N°16.744 y el decreto anual que establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019 y a las empresas con administración delegada.

I. ANTECEDENTES

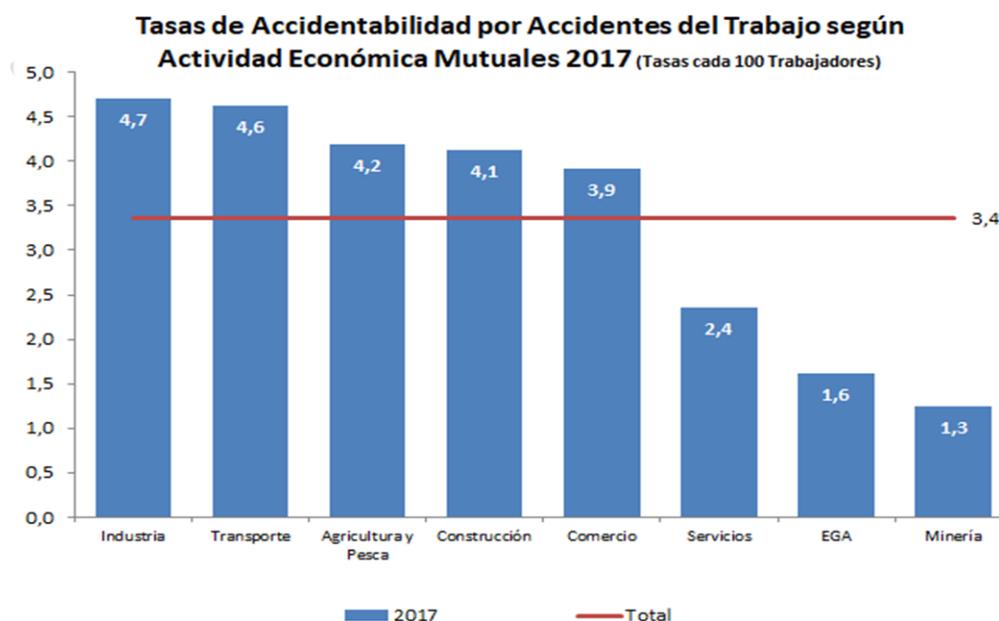
En el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores, del Libro IV. Prestaciones preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se definen las actividades de asesoría y asistencia técnica que los organismos administradores y administradores delegados, deben realizar en el marco de la responsabilidad que les compete en materia de prevención de riesgos laborales. Luego, en la Letra J del mismo Título, se señala que el plan anual de prevención que cada organismo debe elaborar, debe considerar el cumplimiento de determinadas actividades, objetivos y metas específicos en materia de prevención, como asimismo la presentación de informes sobre materias específicas, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en cada oportunidad.

II. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

1. Tasas de Accidentabilidad y Mortalidad por Accidentes del Trabajo

A continuación, se presentan datos estadísticos relevantes generados por la Superintendencia sobre accidentabilidad y mortalidad, por sector económico y tamaño de empresa para el año 2017.

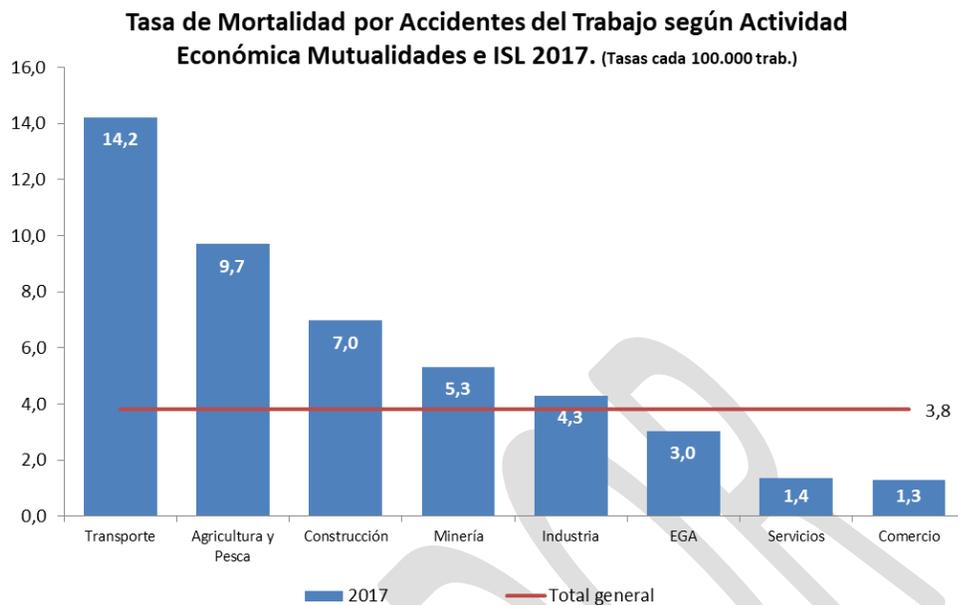
Gráfico N°1



En el gráfico N°1, se observa que las entidades empleadoras del sector Industrias Manufactureras (4,7%), Transporte (4,6%), Agricultura y Pesca (4,2%), Construcción (4,1%), y Comercio (3,9%), registraron el año 2017 una tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo por sobre el promedio nacional de 3,4%. Por el contrario, las entidades empleadoras de los

sectores de Servicios (2,4%), Electricidad, gas y agua (1,6%) y Minería (1,3%), se encuentran bajo el promedio nacional.

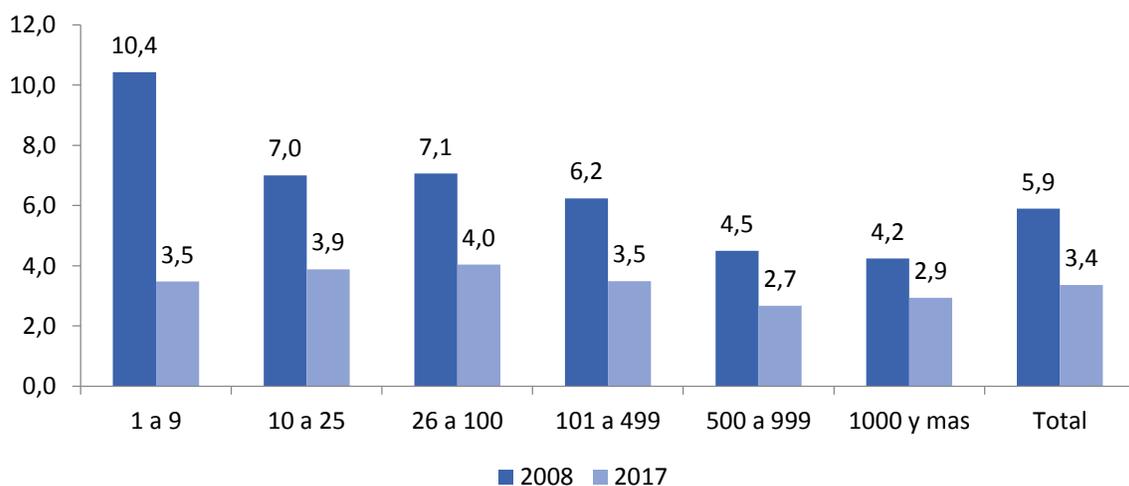
Gráfico N°2



El gráfico N°2, muestra las actividades económicas donde se registraron las tasas de mortalidad por accidentes del trabajo más altas y sobre la media de 3.8 por 100.000 trabajadores: Transporte (14,2), Agricultura y Pesca (9,7), Construcción (7,0), Minería (5,3) e Industria (4,3). Por su parte, las actividades que están ubicadas bajo la media son Electricidad, Gas y Agua (EGA) (3,0), Servicios (1,4) y Comercio (1,3).

Gráfico N°3

Tasa de Accidentabilidad por Accidentes del Trabajo según tamaño de empresas Mutualidades 2008-2017



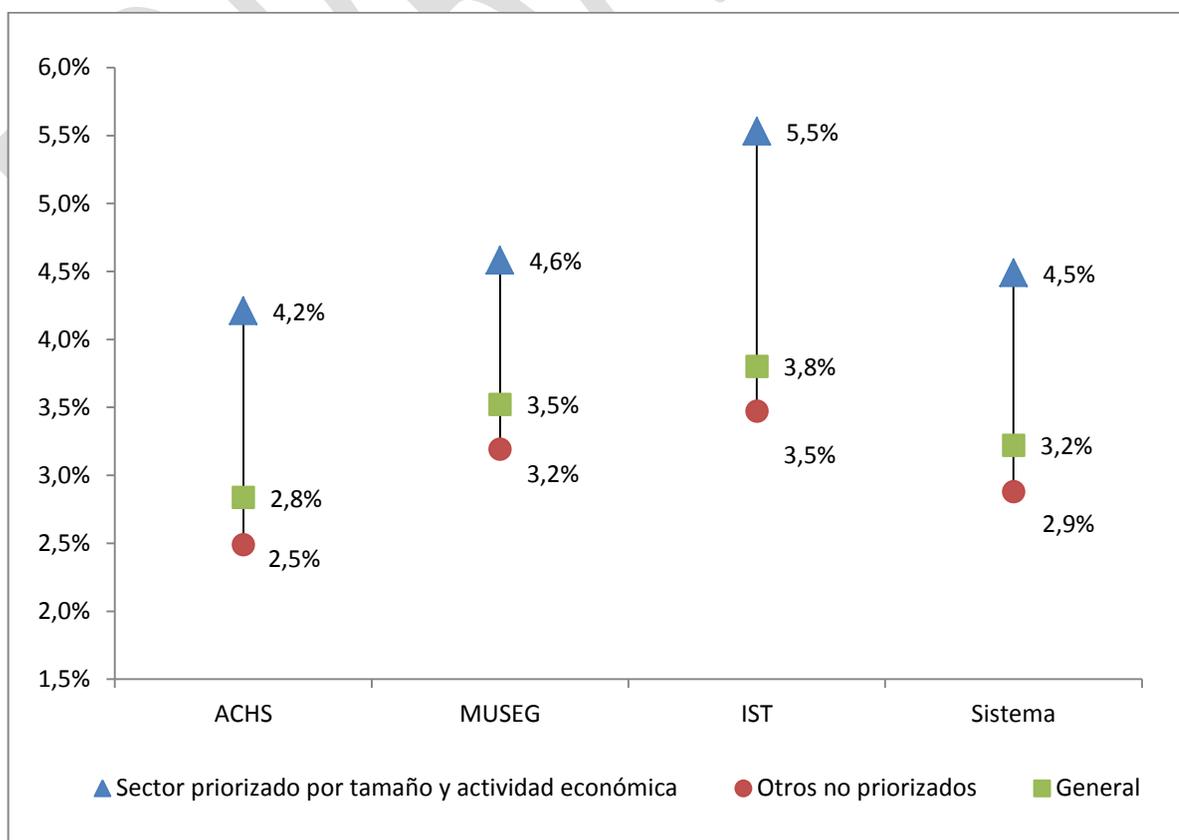
Respecto del tamaño de las empresas, el gráfico N°3 muestra que las empresas que tienen entre 26 y 100 trabajadores registran en 2017 las tasas más altas de accidentes del trabajo, con 4,0 accidentes del trabajo por cada 100 trabajadores, lo que es superior al promedio nacional de 3,4. Por su parte, las empresas de 500 trabajadores o más, tienen tasas de accidentes del trabajo entre 2,7 y 2,9 cada 100 trabajadores.

Al comparar estos valores con los del año 2008, se aprecia una reducción considerable en las tasas de accidentabilidad por accidentes del trabajo en todos los tamaños de empresas, especialmente en las de menor tamaño. En efecto, las empresas con uno a nueve trabajadores disminuyeron su tasa de accidentabilidad de 10,4 por 100 trabajadores en 2008, a 3,5 en el año 2017.

La Superintendencia mediante las circulares anuales de los planes de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ha instruido a los organismos administradores la focalización de las acciones preventivas en las empresas y/o centros de trabajo pertenecientes a las actividades económicas que presentan mayores tasas de accidentabilidad y mortalidad, así como aquéllas que, según su tamaño, registran tasas de accidentabilidad por sobre el promedio nacional.

En dicho contexto, para el presente año los organismos administradores deberán considerar como sector priorizado a aquellas entidades empleadoras de 100 o menos trabajadores de las actividades económicas de transporte, agricultura, silvicultura y pesca, industria manufacturera, construcción, comercio y minería.

Gráfico N°4
Brecha en la Tasa de Accidentabilidad de sectores priorizados versus los no priorizados
Mutualidades
Cuatrimestre Enero a Abril 2018



En el gráfico N°4, al comparar los sectores priorizados por la Superintendencia, según tamaño y actividad económica, con aquellos no priorizados, se aprecia que se registra en el sistema de mutualidades una tasa de accidentabilidad 1,55 veces mayor en los sectores priorizados, presentando para cada mutualidad valores de razón que fluctúan entre 1,44 y 1,68 veces.

De esta forma, así como algunas empresas registran tasas muy próximas a la meta de un 3% establecida por la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2020, otras presentan tasas muy alejadas de dicho valor, por lo que resulta prioritario el impulsar acciones focalizadas en dichos sectores para disminuir sus tasas, sin afectar los logros obtenidos para la totalidad del sistema.

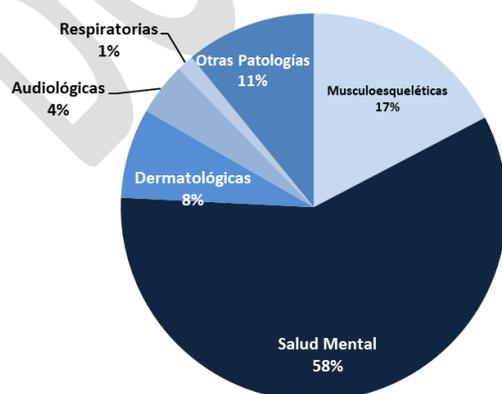
Los organismos administradores, dentro de su Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019, deberán establecer una estrategia para mejorar los resultados en los sectores priorizados por la Superintendencia, de manera de reducir la brecha entre éstos y los no priorizados, lo que permitirá una reducción global de la tasa.

En concordancia con los indicadores planteados en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Superintendencia fijará las metas que los organismos administradores deberán alcanzar en materia de cobertura en asesoría y asistencia técnica, en diagnósticos realizados de las condiciones de riesgo, trabajadores capacitados y trabajadores en programas de vigilancia.

Para lo anterior, los organismos administradores deberán establecer indicadores de gestión en materias de seguridad y salud en el trabajo para evaluar el desempeño de sus equipos de trabajo en los sectores priorizados. Asimismo, deberán establecer metas institucionales para la reducción de las tasas de accidentabilidad por accidentes del trabajo en los sectores priorizados, y con ello, de la brecha existente entre éstos y no priorizados. Al respecto, los organismos administradores deberán garantizar los recursos económicos, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para efectuar y desarrollar tales acciones a nivel nacional.

2. Enfermedades Profesionales

Gráfico N°5
Distribución de los diagnósticos de las enfermedades profesionales
Mutualidades e ISL 2017



El gráfico N°5, respecto de la distribución de los diagnósticos de las enfermedades profesionales para el año 2017, muestra que un 58% corresponden a enfermedades mentales, seguido por los trastornos musculo esqueléticos (17%). Por lo tanto, las acciones que se realicen en materia de prevención deben estar dirigidas a prevenir especialmente estas enfermedades.

III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y METAS MÍNIMAS EN MATERIAS PREVENTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2019, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES E INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

1. Priorización de cartera de empresas y centros de trabajo según factores de criticidad asociados a accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales

Los organismos administradores deberán mantener actualizada la base de datos de empresas y centros de trabajo categorizados como críticos, según su proceso de priorización y aplicación de algoritmo para el año 2019.

Dicha base de datos deberá remitirse a la Superintendencia, mediante un reporte elaborado según el formato contenido en el Anexo N°2 “Reporte empresas y centros de trabajos críticos”, y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

2. Asesoría Inicial en Seguridad y Salud en el Trabajo

a) Autoevaluación básica del cumplimiento de aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajo

Cada organismo administrador deberá realizar un reporte semestral y un consolidado anual considerando lo establecido en los números 1 y 2 de la Letra B, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. El resultado será reportado según formato del Anexo N°3 “Reporte semestral/anual de autoevaluación básica del cumplimiento de aspectos legales y riesgos críticos”, y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

b) Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)

Cada organismo administrador deberá cumplir metas asociadas a centros de trabajo de menos de 100 trabajadores de los sectores productivos de Industria, Transporte, Agricultura, Silvicultura y Pesca, Construcción, Comercio y Minería. El detalle de dichas metas se encuentra en el Anexo N°4 “Metas de Asesorías en Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, actualizaciones y/o seguimientos de planes de trabajo en centros de trabajo de empresas de menos de 100 trabajadores en sectores priorizados Agricultura-silv-pesca, Minería, Industria, Construcción, Comercio y Transporte”. Se podrán incluir en la medición del indicador para evaluar esta meta, aquellas actividades que obedezcan a la continuidad de planes de trabajo y/o resultados de un diagnóstico inicial ya realizados por el organismo administrador en años previos, en empresas de los mismos sectores.

Los organismos administradores también deberán realizar esta actividad de manera prioritaria en aquellos centros de trabajo categorizados como altamente críticos y que no cuenten con un diagnóstico inicial de riesgos o un plan preventivo de trabajo, aun cuando no correspondan a los sectores económicos priorizados por la Superintendencia.

Conforme a lo instruido en la Letra C, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, los organismos administradores deberán mantener un registro individual de las acciones realizadas y del seguimiento de los planes de trabajo en los distintos centros de trabajo de las empresas, y reportar de manera semestral y anual, con información acumulada, según el formato del Anexo N°5 “Asesoría en IPER, registro semestral y consolidado anual”, y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

Complementariamente, se deberá presentar a la Superintendencia un informe técnico semestral y anual de esta información, el cual incluya un análisis de los principales riesgos presentes en los centros de trabajo intervenidos, tiempo destinado en las intervenciones, número de intervenciones, regiones y/o comunas, recursos complementarios (no programados) y permanentes utilizados, efectividad del seguimiento y de las medidas de control prescritas y su cumplimiento, además de considerar el número de trabajadores y los sectores económicos de las entidades empleadoras. Esta información deberá ser remitida en formato PDF, con firma y timbre de la gerencia o departamento de seguridad y salud en el trabajo o su símil respectivo, en los respectivos plazos establecidos en el Anexo N°1 de esta circular.

3. Asistencia Técnica

Las actividades de asistencia técnica a reportar de manera especial, corresponden a:

a) Asistencia técnica para la gestión de riesgos de desastres

Los organismos administradores deberán mantener un registro actualizado de los centros de trabajo de las empresas a las que le otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se deberá mantener un sistema de registro individual de los centros de trabajo donde son realizadas las actividades y reportar a la Superintendencia de manera semestral y anual en un consolidado acumulado según el formato del Anexo N°6 "Registro de Asistencia Técnica Gestión de Riesgos de Desastres (semestral y consolidado anual)", y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

b) Asistencia técnica en el manejo de sustancias químicas peligrosas

Los organismos administradores, deberán mantener un registro actualizado de los centros de trabajo de las empresas a las que le otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se deberá mantener un sistema de registro individual de los centros de trabajo, donde son realizadas las actividades y reportar a la Superintendencia de manera semestral y anual en un consolidado acumulado según el formato del Anexo N°7 "Registro de Asistencia Técnicas Sust. Quím. Pel. (semestral y consolidado anual)", y lo instruido en el Capítulo V de esta Circular.

c) Asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Los organismos administradores deberán mantener un registro actualizado de los centros de trabajo de las entidades empleadores del sector privado y público, en los que haya otorgado asistencia técnica en esta materia.

Además, deberán incluir en su Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019, las actividades masivas y/o programas específicos dirigidos a Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, por ejemplo, seminarios, encuentros, programas de acreditación, entre otros.

Se deberá mantener el sistema de registro individual de los centros de trabajo, donde son realizadas las actividades y reportar de manera semestral y anual en un consolidado acumulado según el formato del Anexo N°8 "Registro de Asistencia Técnica Comité Paritario Higiene y Seguridad (semestral y consolidado anual)", y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

d) Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Los organismos administradores deberán mantener un registro actualizado de centros de trabajo de las entidades empleadoras a los que haya otorgado la asistencia técnica relacionada con esta materia.

Dicho registro se deberá remitir a la Superintendencia, de manera semestral y anual (consolidado acumulado), según el formato del Anexo N°9 “Registro de Asistencia Técnica Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (semestral y consolidado anual)”, y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

- e) Asistencia para la implementación de la Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga

Los organismos administradores deberán prestar asistencia técnica para la implementación de la Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga, aprobada mediante Resolución Exenta N°22, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Esta guía constituye una herramienta que permitirá mejorar la gestión de los riesgos asociados al manejo manual de carga, para la identificación, evaluación y el control de estos riesgos, estableciendo niveles de implementación.

Se deberá mantener un sistema de registro individual de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, en los que realizó actividades y reportar, de manera semestral y anual (consolidado acumulado), según el formato del Anexo N°10 “Registro de Asistencia Técnica en Riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga (semestral y consolidado anual)” y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

4. Capacitaciones

4.1 Programa de Capacitación 2019

El programa de capacitación que deben implementar los organismos administradores durante el año 2019, incluye las siguientes metas:

- a) Meta N°1 “Plan de Capacitación”: Cada organismo administrador deberá elaborar o actualizar un Plan de Capacitación en los centros de trabajo donde ha realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos IPER, señalada en el número 2 letra b) de esta circular.

El indicador de esta actividad es: “N° de planes ejecutados en entidades empleadoras a nivel de centro de trabajo dividido por N° de centros de trabajo de las entidades empleadoras con IPER”. Se deberá mantener el sistema de registro individual de los centros de trabajo donde son realizadas las actividades e informar a la Superintendencia, de manera semestral y anual (consolidado acumulado), según el formato del Anexo N°11 “Meta N°1: Registro Plan de Capacitación” y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

- b) Meta N°2 “Capacitaciones realizadas”: Cada organismo administrador deberá incluir en su Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019, la realización de actividades de capacitación dirigidas a los trabajadores de sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, lo que se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

- Los temas de capacitación deben ser específicos de acuerdo a los peligros y riesgos con mayor frecuencia según actividad económica, que hubieren provocado accidentes del trabajo, accidente con resultado de muerte o enfermedades profesionales, durante los años 2017 y 2018.
- La meta tiene como indicador “N° de capacitaciones realizadas” y se encuentra definida en el Anexo N°12, “Meta N°2: Capacitaciones realizadas”. Para su cumplimiento se considerarán las actividades de capacitación realizadas durante 2019, tales como: charlas, talleres, cursos y programas, en todas sus modalidades.

- Además, los organismos administradores deberán informar a la Superintendencia, a más tardar, el 31 marzo 2019, las actividades de capacitación que realizarán según actividad económica, de acuerdo a lo indicado en la primera viñeta de esta letra b), y lo instruido en el Capítulo V de esta circular.
 - Las metas N°2.1 y N°2.2 que se señalan a continuación, se consideran contenidas en la presente meta.
- i. Meta N°2.1 “Capacitaciones Sectores Priorizados”: Cada organismo administrador debe contemplar las metas de actividades de capacitación para entidades empleadoras de los sectores productivos de industria manufacturera, transporte, agricultura, silvicultura y pesca, construcción, comercio y minería. El detalle de dichas metas se encuentra en el Anexo N°13, Meta N°3: “Capacitación a sectores priorizados”.

La meta tiene dos indicadores: “N° Total de capacitaciones en sectores priorizados y entidades de <=100 trabajadores” y “N° monitores capacitados de entidades empleadoras de sectores priorizados con <=25 trabajadores”.

Para el cumplimiento de la meta: “N° de monitores capacitados de entidades empleadoras de sectores priorizados con <=25 trabajadores”, a lo menos, un 10% de la capacitación deberá ser realizada bajo la modalidad tipo “curso”.

- ii. Meta N°2.2. “Capacitación a Trabajadores Integrantes de Comités Paritarios”: Cada organismo administrador debe contemplar las metas de actividades de capacitación para Comités Paritarios de entidades empleadoras con más de 25 trabajadores en todos sus sectores de la economía.

Esta meta se detalla en el Anexo N°14 y tiene como indicador: “Capacitación a Trabajadores Integrantes de Comités Paritarios”.

Para la formación de los miembros de Comité Paritario de Higiene y Seguridad del sector construcción, se debe considerar el programa de formación “Construyo Chile para CPHS” como curso de orientación en prevención de riesgos.

Para el cumplimiento de esta meta, el organismo administrador deberá realizar las actividades de capacitaciones conforme a las temáticas contenidas en el “Perfil de monitores de seguridad y salud – ChileValora”, al 10% de los trabajadores.

El seguimiento de cumplimiento de las metas 2, 2.1 y 2.2, lo realizará la Superintendencia de manera semestral y anual, en base a la información remitida por los organismos administradores al módulo Capacitación/SISESAT.

- c) Meta N°3: “Elaboración de un Programa de Capacitación de Monitores según herramienta ChileValora”

Cada organismo administrador debe elaborar un programa de capacitación de monitores de prevención con los elementos que conforman el Plan Formativo de Seguridad y Salud en el Trabajo, producto que se generó en el proyecto de competencias generales de ChileValora.

Dicho programa de capacitación de monitores, debe contener las codificaciones que se instruyen en la Letra F, del Título I, del Libro IX. Sistemas De Información. Informes Y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Para el cumplimiento de la meta N°3, los organismos administradores deberán reportar a la Superintendencia, el diseño del Programa de Capacitación para Monitores – según herramienta ChileValora, el 30 de agosto de 2019, y se deberán exponer ante la Superintendencia sus alcances en una fecha que se informará oportunamente.

4.2 Programa de formación “ConstruYO Chile”

Los organismos administradores deberán entregar una propuesta con el número de trabajadores a capacitar el año 2019, tanto en el programa Construyo Chile para trabajadores, como en el programa Construyo Chile para integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad. Dicha propuesta debe ser superior a lo realizado el año 2018.

Asimismo, se deberá informar la identidad y los datos de contacto de quienes actuarán como contraparte de cada organismo administrador, para realizar el seguimiento de esta instrucción.

El plazo para remitir a la Superintendencia el informe con la propuesta antes señalada, se precisa en el Anexo N°1 “Calendario Envíos Circular Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales Año 2019” de esta circular.

5. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores

El organismo administrador deberá mantener el registro individual de los centros de trabajo donde se realicen evaluaciones y vigilancia ambiental, como parte de los planes de evaluaciones de riesgo, planes de prevención, programas de vigilancia, requerimiento de la autoridad o por solicitud de la empresa. De igual manera, se deberá mantener el registro de los trabajadores que sean sometidos a exámenes ocupacionales, vigilancia de exposición y vigilancia de efecto, relacionado con el centro de trabajo y empresa, como así también el riesgo o agente por el cual es evaluado y el resultado de los exámenes.

a) Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Las acciones que deben realizar los organismos administradores respecto del PLANESI, deben ser registradas de manera sistemática en módulo EVAST/Sílice. No obstante, dichos organismos deberán mantener un registro paralelo con la información histórica de las entidades empleadoras en vigilancia del ambiente y de la salud que no se han registrado aún en módulo EVAST/Sílice, porque no han sido sujeto de control, atendida la periodicidad de éste.

En base a lo mencionado, los organismos administradores deberán remitir las Tablas N°s 1, 2 y 3, contenidas en el Anexo N°15 “Plan nacional para la erradicación de la silicosis (PLANESI)”, y en los plazos definidos en el Anexo N°1 de esta circular.

En relación al cumplimiento de metas para el PLANESI, durante el año 2019, sus respectivos planes de prevención deberán contemplar:

- i. Meta N°1 “PLANESI, Entidades empleadoras nuevas”: Corresponde al número de entidades empleadoras que se evalúan por primera vez. Las metas se encuentran establecidas en el Anexo N°16 “PLANESI, Entidades empleadoras nuevas”.
- ii. Meta N°2, “PLANESI, Entidades empleadoras con IPER evaluadas”: Corresponde al número de entidades empleadoras a nivel de centro de trabajo evaluadas con herramienta cualitativa o cuantitativa durante 2019, atendido que en la identificación de peligro realizado durante 2018 se constató la “presencia de Sílice”. Las metas se encuentran establecidas en el Anexo N°17 “PLANESI, Entidades empleadoras con IPER evaluadas”.
- iii. Meta N°3 “Entidades empleadoras que les corresponde ingreso a Vigilancia de Salud”: Corresponde al ingreso anual de, a lo menos, un 85% de entidades empleadoras al programa de vigilancia de la salud, de aquellas que, siendo evaluadas en el año en curso,

cumplen con los criterios de ingreso a dicho programa.

- iv. Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras que se evalúan por primera vez en el año en curso y las que son evaluadas cualitativa o cuantitativamente, porque presentaron en el 2018 IPER con resultado “presencia de sílice”.
 - v. Meta N°4 “Entidades empleadoras que corresponde evaluación, año en curso, por periodicidad de control”: Corresponden a las entidades empleadoras que, a nivel de centros de trabajo, se deben reevaluar de manera cuantitativa durante el año, atendido el nivel de riesgo/periodicidad de la vigilancia ambiental establecida en el protocolo de exposición a sílice. Esta meta se mide por centro de trabajo. Las metas se encuentran establecidas en el Anexo N°18 “PLANESI, Entidades empleadoras que corresponde evaluación, año en curso, por periodicidad de control”.
 - vi. Meta N°5 “Entidades empleadoras que cambiaron de organismo administrador”: Corresponden al número de entidades empleadoras en PLANESI que, durante el año 2019, cambiaron de organismo administrador y fueron evaluadas por el nuevo organismo. La meta se encuentra establecida en el Anexo N°19 “PLANESI, Entidades empleadoras que cambiaron de organismo administrador”.
 - vii. Para el cumplimiento de esta meta, se sumarán las entidades empleadoras que hubieren cambiado de organismo administrador y fueron evaluadas por el nuevo organismo durante el año 2018.
 - viii. El seguimiento de cumplimiento de esta meta lo realizará la Superintendencia, a través del análisis, semestral y anual, de la información del módulo EVAST/SILICE.
- b) Vigilancia epidemiológica de trabajadores para trastornos musculo esqueléticos relacionados con el trabajo

El Protocolo de Vigilancia para Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo de Trastornos Musculo-Esqueléticos de Extremidades Superiores relacionadas con el Trabajo (TMERT-EESS) fue aprobado para su implementación, mediante la Resolución Exenta N°503, de 2012, del Ministerio de Salud, y la Norma Técnica de Identificación y Evaluación de Factores de Riesgo de Trastornos Musculo-esqueléticos Relacionados con el Trabajo, Extremidades Superiores, fue aprobada por Resolución Exenta N°804, de 2012, del Ministerio de Salud.

En el marco de este protocolo, el organismo administrador debe asesorar al empleador en el proceso de implementación, capacitando, orientando y verificando la realización de las distintas etapas del programa.

En concordancia con lo referido, el organismo administrador deberá remitir a la Superintendencia, en forma semestral y anual, el registro del Anexo N°20 “Registro de Entidades empleadoras que fueron asistidas en TMERT (semestral y consolidado anual)”, con información de los centros de trabajo de las entidades empleadoras que mantiene en vigilancia del ambiente y/o de la salud, según corresponda. Los plazos y el conducto para su remisión, se encuentran definidos en el Capítulo V de esta circular.

c) Factores de riesgo psicosocial laboral

Las evaluaciones del riesgo psicosocial que se desarrollen con la versión breve del cuestionario durante el año 2019, deberán ser remitidas en forma trimestral en el formato indicado en el Anexo N°21 “Reporte trimestral de evaluaciones de RPSL cuestionario breve”, y en los plazos que se establecen en el Anexo N°1 de esta circular.

Durante el año 2019, la priorización de las actividades deberá centrarse en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras c), d) y e), número 3, Capítulo III, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.774. Al respecto, los organismos administradores y las empresas con administración delegada, deberán informar mensualmente los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia y, de manera semestral, los planes de intervención prescritos. Dicha información deberá remitirse en el formato del Anexo N°22 “Informe mensual centros de trabajo ingresados a vigilancia por Riesgo Alto y Enfermedad Profesional de Salud Mental (EPSM)” y Anexo N°23 “Informe semestral centros de trabajo en vigilancia por riesgo alto y enfermedad profesional de salud mental (EPSM)”, respectivamente, y de acuerdo a lo instruido en el Capítulo V de esta circular.

6. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

a) Investigación de accidentes graves y fatales de tránsito

Los organismos administradores deberán presentar una propuesta de estrategia para investigar los accidentes de tránsito asociados al trabajo. Dicha propuesta debe contener objetivos, definición de la metodología, actividades, plazos asociados y todos los elementos necesarios para que pueda ser implementada.

Los organismos administradores deberán remitir esta propuesta de estrategia a la Superintendencia, en el plazo y por la vía definida en el Capítulo V de esta circular. Además, deberán exponer sus alcances ante la Superintendencia, en una fecha que se informará oportunamente.

b) Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empresas de menos de 50 trabajadores

Los organismos administradores deberán presentar una propuesta de sistemas de gestión para empresas de menos de 50 trabajadores, que considere las principales conclusiones y resultados obtenidos en el pilotaje realizado el año 2018. Los organismos administradores deberán remitir esta propuesta a la Superintendencia, en el plazo y por la vía definida en el Capítulo V de esta circular. Además, deberán exponer sus alcances ante la Superintendencia, en una fecha que se informará oportunamente.

c) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2019 proyectos de promoción de cultura preventiva en sus establecimientos educacionales adheridos o afiliados.

Se deberá informar a la Superintendencia, en forma semestral y anual (información consolidada), las actividades y/o proyectos realizados durante el año, precisando el o los objetivos, el alcance, sus resultados y/o productos obtenidos, en los plazos, por la vía definida en el Capítulo V de esta circular.

d) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores

Los organismos administradores deberán presentar a la Superintendencia un informe inicial con los proyectos de generación de competencia en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores, que ejecutarán durante el año, mediante un plan de trabajo, en el que se identifique la(s) actividad(es) a realizar, la duración, metodología y alcance, además

de su eventual impacto en la o las organizaciones de trabajadores (sindicato, federación, confederación y/o central de trabajadores) con la o las que se desarrollará el proyecto.

Se deberá remitir a la Superintendencia un informe parcial y otro final, con la evaluación y resultados obtenidos, en los plazos precisados en el Anexo N°1 de esta circular.

e) Actividades de promoción de la salud

Los organismos administradores podrán desarrollar actividades que promuevan hábitos y estilos de vida saludables en trabajadores con exposición a riesgos ocupacionales, con el fin de modificar condiciones de salud que puedan ser consideradas contraindicaciones para el trabajo o estados o hábitos que puedan contribuir a que un riesgo se materialice en el lugar de trabajo.

El consumo de tabaco, de alcohol, de drogas ilícitas, el sobrepeso, la obesidad, el sedentarismo, entre otros, son factores de riesgo que pueden gestionarse a través del desarrollo de estrategias de promoción de la salud, las cuales al realizarse de forma simultánea con las actividades propias de salud ocupacional generan sinergia en los efectos, según lo reporta la literatura.

Por lo señalado, la acción del organismo administrador deberá orientarse preferentemente a actividades de promoción de la salud que se vinculen de forma directa con la exposición a riesgos ocupacionales. Por ejemplo, promover la cesación del consumo de tabaco en trabajadores expuestos a sílice, desarrollo de programas de disminución de riesgos cardiovasculares y fomento de la realización del Examen de Medicina Preventivo del Adulto (EMPA) en trabajadores expuestos a hipoxia hipobárica intermitente crónica, prevención del consumo excesivo de alcohol y consumo drogas lícitas/ilícitas en trabajadores de la industria del transporte, o que trabajan en altura física, entre otros.

Dichos proyectos deben ser informados a la Superintendencia mediante un informe semestral y anual, con la metodología, las actividades realizadas, empresas participantes, evaluación y resultados obtenidos, en los plazos precisados en el Anexo N°1 de esta circular.

f) Prevención de riesgos en empresas que cuenten con trabajadores en situación de discapacidad

Los organismos administradores deberán presentar a la Superintendencia, un informe inicial y otro final del número de empresas con trabajadores con discapacidad, a las que prestó asistencia técnica en prevención el año 2019, detallando las materias tratadas, actividades realizadas, objetivos y principales resultados obtenidos, en los plazos precisados en el Anexo N°1 de esta circular.

g) Actividades con incorporación de perspectiva de género

Los organismos administradores deberán incorporar dentro de sus actividades de asistencia técnica preventiva la perspectiva de género.

Se deberá reportar a la Superintendencia las actividades y/o proyectos realizados, objetivos, alcance, resultados y productos obtenidos, en los plazos precisados en el Anexo N°1 de esta circular.

h) Desarrollo en prevención de riesgos con foco en trabajadores migrantes

Los organismos administradores deberán realizar actividades en materias de prevención de riesgos laborales para trabajadores migrantes las que pueden considerar actividades de capacitación, la entrega de material de difusión, entre otros.

Se deberá reportar a la Superintendencia las actividades y/o proyectos realizados, objetivos, alcance, resultados y productos obtenidos, en los plazos precisados en el Anexo N°1 de esta circular.

i) Proyectos en prevención de riesgos para trabajadores Independientes afiliados al Seguro de la Ley N°16.744

Los organismos administradores deberán entregar a la Superintendencia un reporte con información del año 2018, que contenga el análisis del total de trabajadores independientes adheridos o afiliados, precisando como mínimo el resumen estadístico de las actividades laborales, profesiones u oficios que desarrollan, zonas geográficas, regiones y comunas donde desarrolla su actividad laboral, horas de trabajo promedio destinada a las actividades que reportan, movilidad entre diferentes trabajos, promedio de rentas declaradas por actividad económica, número promedio de empresas donde prestan servicios, actividad económica, accidentes y enfermedades denunciados y calificados, según actividad económica, índices de reclamos y principales temáticas de los mismos, solicitudes de reeducación y estado de las mismas.

Adicionalmente, deberá presentar un resumen anual con el detalle de las actividades propuestas y ejecutadas durante el año 2019, en los plazos precisados en el Anexo N°1 de esta circular.

j) Campaña de difusión conjunta

Las mutualidades deberán realizar una campaña de difusión conjunta, que tenga como objetivo principal la difusión y conocimiento de beneficios y derechos del Seguro de la Ley N°16.744, y el rol que cumplen las mutualidades respecto de las prestaciones que otorga el Seguro. La campaña debe estar dirigida a los trabajadores, tener alcance nacional, una duración de 45 días y considerar en su diseño el enfoque de género, migrantes y personas con discapacidad.

La campaña del año 2019 deberá contar con, al menos, los siguientes hitos e informes, claramente identificables:

- i. Propuesta de campaña 2019: Documento introductorio que define y explicita el plan de trabajo, diagnóstico, estrategia, objetivos, públicos, mensajes y tonos, entre otros.
- ii. Lanzamiento de la campaña: Organizado conjuntamente con la Superintendencia de Seguridad Social, crear hito de lanzamiento de campaña en Santiago y en, al menos, una región (capital regional) a modo de activación pública.
- iii. Presencia en medios de comunicación masiva: Televisión, periódicos y radio.
- iv. Presencia en medios digitales y redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram.
- v. Contratación programa franjeado de pago en radio: Generación de contenido permanente a través de un franjeado en radio de alcance nacional.
- vi. Gestión de Prensa: Coordinación permanente con la Superintendencia, con foco en incidencia pública.
- vii. Landing page: Página de acceso a campaña.
- viii. Informe de cierre: Entrega de informe detallado de campaña 2019 (alcances, cobertura, frecuencia, engagement, etc.).

El plazo de entrega de la propuesta de la campaña a la Superintendencia es: el 31 de mayo de 2019. La campaña deberá ejecutarse desde 1° de agosto hasta el 13 de septiembre de 2019.

k) Encuesta de satisfacción

En el año 2018 se realizó la tercera Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Sistema, la que midió las prestaciones preventivas que otorgan los organismos administradores a sus entidades empleadoras adherentes o afiliadas, con el objetivo de evaluar la entrega de estas prestaciones.

Para el año 2019, los organismos administradores deberán aplicar nuevamente dicha encuesta de satisfacción que podrá focalizarse en las prestaciones preventivas que otorgan a sus empresas adherentes.

Para realizar esta encuesta, las mutualidades deben coordinarse y presentar una propuesta conjunta a la Superintendencia, que contemple una muestra representativa y comparable entre mutualidades.

La encuesta de satisfacción de usuarios deberá llevarse a cabo durante el segundo semestre de 2019 y contará con la supervisión de la Superintendencia, en los plazos precisados en el Anexo N°1 de esta circular.

7. Reportes respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo de empresas con administración delegada

Las empresas con administración delegada, para efectos del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019, deberán presentar a la Superintendencia, un reporte de su gestión en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo:

- a) Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo en curso, objetivos, metas e indicadores, asociados a la prevención de riesgos, la vigilancia ambiental y de la salud de trabajadores.
- b) Estructura organizacional para la seguridad y salud en el interior del administrador delegado.
- c) Metodologías de capacitación diseñadas y registro de los trabajadores capacitados y/o formados durante los años 2017 y 2018, considerando las temáticas de capacitación abordadas.
- d) Estado y detalle de las evaluaciones ambientales según agentes de riesgo por cada centro de trabajo.
- e) Estado y detalle de los trabajadores en vigilancia de la salud según agentes de riesgo por cada centro de trabajo.

El informe deberá ser enviado a la Superintendencia, al correo plandepreencion@suseso.cl, hasta el día 30 de Julio de 2019.

IV. FISCALIZACIÓN

Todas las actividades que se instruyen en el Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019, podrán ser fiscalizadas por la Superintendencia, de acuerdo a las facultades establecidas en la Leyes N°s 16.395 y 16.744.

V. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2019

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019, requerida por la Superintendencia a los organismos administradores

deberá ser remitida a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para Supervisión (GRIS), según el formato contenidos en los anexos de esta circular y en los plazos precisados en la tabla contenida en el Anexo N°1 “Calendario Envíos Circular Plan Anual de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales 2019”.

VI. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los organismos administradores deberán designar a un profesional que actúe como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias, respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2019. Se deberá designar un titular y un suplente, cuya identidad deberán ser informada a la Superintendencia mediante carta, durante el mes de enero del año 2019.

VII. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUCIÓN

Se adjuntan 24 Anexos

- Mutualidades de Empleadores
- Instituto de Seguridad Laboral
- Empresas con Administración Delegada
- Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Subsecretaría de Previsión Social
- Ministro de Salud
- Subsecretario de Salud Pública
- Director del Trabajo
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Regulación
- Departamento del Contencioso Administrativo
- Unidad de Medicina del Trabajo
- Oficina de Partes
- Archivo Central